



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.2185

Sevilla, Valle, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
EJECUTADA: NELLY PINEDA CARMONA
RADICADO: 2021-00041-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 2035 de data 07 de octubre de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** y en el extremo pasivo la señora **NELLY PINEDA CARMONA.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 2035 de data 07 de octubre de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA**, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** y, parte ejecutada la señora **NELLY PINEDA CARMONA;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$219.930,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$219.930,00),** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00041-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P. Vs. Demandado: NELLY PINEDA CARMONA.
cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no
tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>184</u> DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38cb8eb8cc84e2968eff66d8360c55c627b5ccda68fff5030a2cbcf2487a60d**

Documento generado en 31/10/2022 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>